



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCION GENERAL N° 1918

VISTO:

La Ley N° 2644-F- y los Decretos N° 1101/17 y N° 1624/17, y;

CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos legales, se declara en emergencia y/o desastre agropecuario a los Departamentos de la Provincia del Chaco, San Fernando, Tapenagá, Libertad, General Dónovan, 1º de mayo, Presidencia de la Plaza, 25 de mayo, Sargento Cabral, Bermejo, Libertador General San Martín, Quitilipi, General Güemes y Mayor L. J. Fontana, debido a los excesos hídricos ocurridos en el presente año;

Que conforme a la declaración de la emergencia y/o desastre agropecuario por los motivos expuestos en párrafo anterior, se dispone la eximición del pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al año 2017, a los contribuyentes con predios rurales de hasta ochocientas (800) hectáreas ubicadas en los mencionados Departamentos;

Que además, se determina en dichas normas legales, que la medida sólo será aplicable a los contribuyentes a quienes el Ministerio de Producción, con la intervención de las Subcomisiones Zonales de Emergencia Agropecuaria, les haya otorgado el certificado de emergencia pertinente;

Que por lo expuesto, es necesario determinar la fecha hasta la cual pueden presentar el certificado citado ante esta Administración Tributaria, a efectos de que la liquidación respectiva pueda contener la eximición impositiva señalada ut supra, por aplicación de las normas citadas;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F (antes DL 2444/62) y su Ley Orgánica N° 55-F (antes Ley N° 330) y Ley N° 1289-A (antes Ley N° 5304);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE

Artículo 1º: Determínese que a los fines de que la Administración Tributaria Provincial, proceda a eximir del pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al año 2017-, los contribuyentes encuadrados en la Ley N° 2644- F y los Decretos N° 1101/17 y 1624/17 – Declaración de emergencia y/o Desastre Agropecuario de los Departamentos San Fernando, Tapenagá, Libertad, General Dónovan, 1º de mayo, Presidencia de la Plaza, 25 de mayo, Sargento Cabral, Bermejo, Libertador General San Martín, Quitilipi, General Güemes y Mayor L. J. Fontana, de la Provincia del Chaco –, deberán presentar ante la Oficina Central – Departamento Rurales – y/o Receptorías de este Organismo,



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-2- Continuación de la Resolución General N° 1918

hasta el 30 de octubre del corriente año, los certificados otorgados por el Ministerio de la Producción, en base a la evaluación de afectación por excesos hídricos, realizado por las Subcomisiones Zonales de cada Departamento afectado.

Artículo 2: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 14 SEP 2017

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP – **Cra. GLADYS MABEL GALLARDO** a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP - **Cra. INES VIVIANA CACERES** JEFE DPTO SECRETARIA TECNICA ATP.